



fonacot

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO I-SD-2019-012

OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **I-SD-2019-012**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO FONACOT" Y/O EL USUARIO, REPRESENTADA POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, EN LO SUCESIVO "TRANS UNION", REPRESENTADA POR EL C. JUAN PEDRO GARCÍA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de mayo de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **I-SD-2019-012**, cuyo objeto consiste en la prestación **de los servicios de recopilación, manejo y envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y, a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga**, con una vigencia del 23 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- Con fecha 19 de junio de 2020, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2020-009** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **cambiar el representante legal del INSTITUTO FONACOT**.

III.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2021-021** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados**.

IV.- Con fecha 30 de noviembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2022-026** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **cambiar el representante legal del INSTITUTO FONACOT**.

V.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2022-028** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados**.

VI.- Con fecha 20 de diciembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2023-005** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados**.

VII.- Con fecha 26 de noviembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **CM-I-SD-2024-002** a "**EL CONTRATO**" a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero al 30 de junio del 2025, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados**.



VIII.- Con fecha 23 de mayo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio CM-I-SD-2025-002 a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar la vigencia del 01 de julio al 31 de julio del 2025, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados.

IX.- En la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. DURACIÓN Y VIGENCIA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.

X.- A efecto de ampliar la vigencia del "SÉPTIMO CONVENIO" de "EL CONTRATO", sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO FONACOT" a través del administrador del contrato, con oficio número SGCR/06/07/2025 de fecha 15 de julio de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la ampliación de la vigencia del "SÉPTIMO CONVENIO" de "EL CONTRATO", por el período del 1 de agosto de 2025 al 30 de septiembre de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 15 de julio de 2025. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

XI.- Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Crédito y Recuperación, con oficio número SGCR/10/07/2025 de fecha 21 de julio de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificadorio al "SÉPTIMO CONVENIO" de "EL CONTRATO", con el fin de ampliar su vigencia, a partir del **1º de agosto de 2025 al 30 de septiembre de 2025**, para dar continuidad a los **SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

I.2 Conforme a lo dispuesto por al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín**



García Juárez, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de “**EL CONTRATO**”, la **C. Ireri Yáñez Bolaños**, en su calidad de **Subdirectora General de Crédito y Recuperación**.

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el “**SÉPTIMO CONVENIO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Juan Pedro García Marquez**, en su carácter de apoderado legal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **PRIMERA. del “SÉPTIMO CONVENIO”**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula PRIMERA, a efecto de ampliar la vigencia del Séptimo Convenio Modificatorio, como se observa a continuación:

Dice:





fonacot

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y TRANS UNIÓN, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el primer párrafo de la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO, Cláusula Segunda del SEGUNDO y CUARTO CONVENIOS, así como la Cláusula Primera del QUINTO Y SEXTO CONVENIO, con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados, para quedar en los siguientes términos:

"Vigésima Primera. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del 1º de julio de 2025 al 31 de julio del 2025, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Trans Unión las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato."

..."

Para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y TRANS UNIÓN, convienen que el objeto del presente convenio es modificar el primer párrafo de la Cláusula Vigésima Primera del CONTRATO, Cláusula Segunda del SEGUNDO y CUARTO CONVENIOS, así como la Cláusula Primera del QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO CONVENIO, con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados, para quedar en los siguientes términos:

"Vigésima Primera. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del 1º de agosto de 2025 al 30 de septiembre del 2025, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Trans Unión las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato."

..."

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", "**PRIMER CONVENIO**", "**SEGUNDO CONVENIO**", "**TERCER CONVENIO**", "**CUARTO CONVENIO**", "**QUINTO CONVENIO**", "**SEXTO CONVENIO**" y "**SÉPTIMO CONVENIO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.





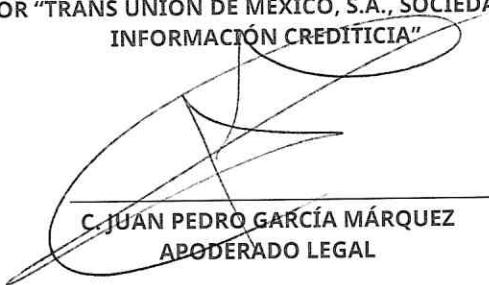
TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVCIÓN SOCIAL

fonacot

POR "EL USUARIO"


C. JAZMIN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

POR "TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE
INFORMACIÓN CRÉDITICA"


C. JUAN PEDRO GARCÍA MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. IRERI YÁÑEZ BOLAÑOS
SUBDIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO Y
RECUPERACIÓN

ÁREA CONTRATANTE


C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO CM-I-SD-2025-003 DEL CONTRATO I-SD-2019-012 DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN CRÉDITICA, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL USUARIO" y "TRANS UNIÓN DE MÉXICO, S.A. SIC", CON FECHA 31 DE JULIO DE 2025.





fonacot

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO I-SD-2019-012

ANEXO I

OFICIO No. SGCR/10/07/2025



12380

22 JUL. 2025

Ciudad de México a 21 de julio de 2025.

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
PRESENTE.

RISQUEO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Asunto: Solicitud de elaboración convenio modificadorio.

Con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, solicito de su valioso apoyo para que, de no existir inconveniente, gire sus instrucciones a fin de realizar un octavo Convenio Modificadorio respecto del Contrato de Prestación de Servicios Abierto Plurianual número I-SD-2019-012 y Convenios Modificatorios CM-I-SD-2020-009, CM-I-SD-2021-021, CM-I-SD-2022-026, CM-I-SD-2022-028, CM-I-SD-2023-005, CM-I-SD-2024-002 y CM-I-SD-2025-002 consistente en la recopilación, manejo y envío de información relativa (i) al historial crediticio de personas físicas y (ii) a operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichas personas mantengan con Entidades Financieras y Empresas Comerciales, celebrado con la empresa denominada Trans Unión de México, S.A., S.I.C.

Al respecto, por resultar indispensable no interrumpir la operación regular de la dependencia, se solicita la ampliación de la vigencia señalado en la cláusula Vigésima Primera del Contrato y Primera cláusula del Convenio Modificadorio CM-I-SD-2025-002, para quedar de la siguiente manera:

"Vigésima Primera. Duración y Vigencia. El presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del 23 de mayo de 2019 al 30 de septiembre de 2025, y podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Al concluir dicho plazo, el Usuario deberá haber pagado a Trans Unión las contraprestaciones que se hubieren generado hasta esa fecha y cumplido con las demás obligaciones a su cargo bajo este Contrato.

Énfasis añadido

(...)"

El presupuesto original asignado a este contrato es el siguiente:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
I-SD-2019-012	Del 23 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2021	\$23,832,000.00	\$59,580,000.00

a) De manera original los montos anuales contratados se muestran en la tabla siguiente:

Año	2019	2020	2021	Total
Mínimo	\$7,200,000.00	\$7,920,000.00	\$8,712,000.00	\$23,832,000.00
Máximo	\$18,000,000.00	\$19,800,000.00	\$21,780,000.00	\$59,580,000.00

b) Mediante Oficio SGA-676-2021 del 08 de diciembre de 2021, se autorizó la modificación de Suficiencia Presupuestal para quedar como sigue:





Año	2019	2020	2021	2022	Total
Mínimo	\$5,958,767.00	\$3,267,949.00	\$7,432,442.00	\$1,929,802.00	\$23,832,000.00
Máximo	\$14,896,918.00	\$21,277,473.00	\$8,405,609.00	\$15,000,000.00	\$59,580,000.00

c) Mediante Oficio SGA-647-2022 del 15 de diciembre de 2022, se autorizó la modificación de Suficiencia Presupuestal para quedar como sigue:

Año	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Mínimo	\$5,958,767.00	\$3,267,949.00	\$7,432,442.00	\$1,929,802.00	\$5,243,040.00	\$23,832,000.00
Máximo	\$14,896,918.00	\$8,169,873.00	\$8,405,609.00	\$15,000,000.00	\$13,107,600.00	\$59,580,000.00

d) Mediante Oficio DICP-SP-2023-078 del 25 de octubre de 2023, se autorizó la modificación de Suficiencia Presupuestal para quedar como sigue:

Año	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Mínimo	\$3,972,000.00	\$3,972,000.00	\$3,972,000.00	\$3,972,000.00	\$3,972,000.00	\$3,972,000.00	\$23,832,000.00
Máximo	\$7,750,000.00	\$5,600,000.00	\$8,200,000.00	\$7,500,000.00	\$13,000,000.00	\$17,530,000.00	\$59,580,000.00

e) Mediante Oficio SGA/0909/10/2024 del 18 de octubre de 2024, se autorizó la modificación de Suficiencia Presupuestal para quedar como sigue:

Año	2019	2020	2021	2022
Mínimo	\$3,972,000.00	\$3,972,000.00	\$3,972,000.00	\$3,972,000.00
Máximo	\$7,750,000.00	\$5,600,000.00	\$8,200,000.00	\$7,500,000.00

Año	2023	2024	2025	Total
Mínimo	\$3,360,709.20	\$3,360,709.20	\$1,222,581.60	\$23,832,000.00
Máximo	\$10,528,471.09	\$10,000,000.00	\$10,001,528.91	\$59,580,000.00

f) Mediante oficio SGA/0451/05/2025 del 20 de mayo de 2025, se autorizó la modificación de vigencia para la suficiencia presupuestal del año 2025, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados en el contrato No. I-SD-2019-012.

Objeto y Justificación del servicio:

Cumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 7 de las "Disposiciones de Carácter Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de recurrir a la información relevante disponible, incluida la relativa al nivel de endeudamiento e historial crediticio consignado en los reportes derivados de consultas a la sociedad de información crediticia.

Con este servicio se permite nivelar la información entre el Instituto y los acreditados, para estimar el riesgo de incumplimiento por expediente consultado de las personas físicas, con base en información que describa el perfil crediticio del acreditado al momento del análisis, estimando el riesgo de incumplimiento con base en la experiencia de pago en el Sistema Financiero y con ello administrar el riesgo en la originación y otorgamiento de crédito.

**Acciones que se han llevado a cabo para el procedimiento de contratación en 2025:**

- Mediante Oficio N° SGTC.356.05.2025 de fecha 30 de mayo de 2025, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto FONACOT, solicitó a la Coordinación Nacional de Infraestructura Digital (CNID) el Dictamen Técnico Favorable, correspondiente al Servicio de Consultas del Historial Crediticio de Personas Físicas al Instituto FONACOT.
- Con oficio CEDN/GD/2850/2025 de fecha 17 de junio de 2025, se recibieron por correo electrónico observaciones de la CNID referentes al Servicio de Consultas del Historial Crediticio de Personas Físicas al Instituto FONACOT.
- Con fecha 25 de junio de 2025, se envió nuevamente la ficha base POTIC 2025, que atendía las observaciones realizadas por la CNID.
- Con oficio CEDN/GD/3300/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la CNID nuevamente remitió por correo electrónico observaciones referentes al Servicio de Consultas del Historial Crediticio de Personas Físicas al Instituto FONACOT.

Dadas las acciones señaladas y considerando la necesidad de continuar con los servicios de historial crediticio de los trabajadores (personas físicas) y al tratarse de un servicio de carácter tecnológico, sus costos están asociados a condiciones de mercado que se modifican continuamente por lo que una ampliación al contrato, permite asegurar costos constantes, eliminación de los tiempos de implementación que requiere un nuevo proveedor, variaciones en el costo de suministros de personal calificado por parte del proveedor.

Expuesto lo anterior, se requiere la ampliación en vigencia del contrato actual, por lo que al presente se adjunta lo siguiente:

- 1.- Copia del oficio SGCR/06/07/2025 del 15 de julio de 2025, mediante el cual se solicita a la empresa Trans Unión de México, S.A., S.I.C., el consentimiento para celebrar un octavo convenio modificatorio con el propósito de ampliar la vigencia del contrato.
- 2.- Carta aceptación para la celebración del Convenio Modificatorio de fecha 15 de julio de 2025, signada por el Representante Legal de la empresa Trans Unión de México, S.A., S.I.C. con la finalidad de ampliar la vigencia del contrato.
- 3.- Copia del Oficio N° SGA/0451/05/2025 del 20 de mayo de 2025, signado por la Lic. Jazmín García Juárez, Subdirectora General de Administración, mediante el cual remite la autorización de la modificación a la suficiencia presupuestal plurianual para el año 2025 por parte de la Directora General del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Ireri Yáñez Bolaños

Subdirectora General de Crédito y Recuperación

C.c.p. Mtro. Oscar Armando Cadena Toxqui, Director de Crédito.

22 JUL. 2025
12:14

Recibido

Subdirección de Adquisiciones



2025
Año de
La Mujer
Indígena